

## **COMO APLICAR SOBRE UNA ORDER DE RESTRICCIÓN DE VIOLENCIA DOMESTICA**

Obteniendo una orden de restricción requiere mucho esfuerzo de su parte! Usted va tener que visitar la corte y la estación de policía varias veces para completar todos los pasos necesarios. Si no sigue todos los pasos puede ser peligroso para usted! Usted debe que entender que la persona opuesta recibirá notificación de su solicitud y tendrá la oportunidad de comparecer en corte. Por favor, lea estas instrucciones con cuidado. Le sugerimos que marque cada paso a la vez, para asegurarse que no falte ningún paso crucial en el proceso:

### **I. ORDEN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL (DURA HASTA 21 DIAS SOLAMENTE)**

1. **FORMAS:** Recoja la aplicación gratis y el paquete de instrucciones en la corte de Long Beach, Cuarto 1200. Si va completar usted, use tinta negra y escriba claramente. Si usted necesita asistencia, valla a la Clínica Legal de Violencia Doméstica en el cuarto 1003/1004, el primer piso, Lunes/Miércoles/Viernes a las 9:00 de la mañana.
2. **ARCHIVAR (primera vez)** Cuando sus formas estén completas, valla al Cuarto 1200, ventanilla números 1-4 para archivar sus formas. El asistente al tribunal le dirá cuanto tiempo necesita esperar para recibir las órdenes del Juez o cuando tiene que regresar, todo depende la hora. El juez va determinar si una orden de restricción temporal va ser concedida ese día.
3. **EI PROCESO DE ENTREGAR LA ORDEN DE RESTRICCIÓN (por primera vez):** Asegúrese de conseguir una persona de confianza que este dispuesto a entregar los documentos (la Orden de Restricción DV-100, DV-110, y DV-109) y cualquier documento a la persona restringida. Esta persona debe de tener la edad de mayoría, quizás una amistad, pariente o colega. Por favor tome nota, estos documentos no se pueden dejar en un buzón de correo o dárselos a otra persona. Se tiene que entregar personalmente a la persona restringida. Si la persona restringida bota los documentos al suelo o se reusa recibirlos, deje los papeles caigan al piso. La persona restringida no esta obligado de firmarle ningún documento. Después de que la persona le haya entregado los documentos, asegúrese que esta persona le llene los datos y que firma el documento que se llama "Proof of Service" (DV-200). Mantenga este documento en un lugar seguro y recuerde de traerlo con usted el día de Corte. El Juez no podrá otórgale La Orden de Restricción Permanente sin este documento. Si solicita el Aguacil para entregar la Orden de Restricción llévele una copia a la Oficina del Aguacil ubicado en el segundo piso, sala numero 202. La Oficina del Aguacil le mandara una copia del comprobante (si o no se le entregaron los documentos) por correo. Asegúrese de traer este documento con usted el día del juicio.
4. **Departamento de Policía:** Después de que la persona restringida hayan entregado la Orden de Restricción, usted debe llevar una copia del comprobante al Departamento de Policía. El domicilio es 400 W. Broadway, Long Beach, California, 90802. Así la policía podrá registrar este comprobante que esta persona restringida tiene notificación de la orden. Si logra cuidadosamente seguir los pasos del 1-6, La Orden de Restricción temporal estará apropiadamente archivada, servido and registrado con el Departamento de Policía. Sin embargo hay aun mas pasos que debe seguir para aguarde que reciba toda la protección bajo la ley.

CONTINUADO AL REVERSO . . .

5. **Preparando su Orden De Restricción (después del Carreo):**

Necesita preparar este documento del día del carrero, (Restraining Order After Hearing, DV-130).

Si necesita asistencia llenándolo puede venir cualquier Lunes, Miércoles o Viernes a las 9:00 a.m. para que le ayudemos. También, no se le olvide traer una copia de su Orden de Restricción temporal.

6. El día del Carrero usted debe de estar presente a la hora indicada, asegúrese de llegar temprano y vístase apropiadamente (como ir a una entrevista de trabajo o misa). Recuerde de ser amable con el personal de la corte y **NO SE LE OLVIDE TRAER EL COMPROVANTE QUE MUESTRA QUE SE LE ENTRAGARON LOS DOCUMENTOS** (Proof of Service DV-200, Restraining Order After Hearing, DV-130) ya llenos.
7. ¿Que puede pasa el Día del Carrero?
  - a. Si falta de comparecer al carreo, simplemente no tendrá Orden de Restricción.
  - b. Si comparece al carrero, con su comprobante valido, y la otra persona desea no comparecer y si los hechos lo sostiene, pueda que se le otorgué lo que solicito.
  - c. Si ambos comparecen al carreo, y el Juez les hace preguntas a ambos asegúrese de decirle al Juez que aun le teme. Todo depende del testimonio de ambos que se presente ese día.
  - d. Si hay hijos menores de edad involucrados y ambos comparecen el carrero, el Juez puede requerir que hagan una cita con la Corte de Conciliación para resolver los problemas de custodia y visitación. Ese oficina esta ubicada en el tercer piso.
8. Después del carreo, le instruyeran de que vaya a recoger la nueva orden de restricción en el primer piso. Recibirá usted 2 copias. Si la persona restringida no comparece, el se le debe de nuevo entregar una copia de la restricción. Probablemente requiere que se lo entreguen personalmente. Va necesitar volver a llenar otro comprobante que muestra que se le entrego los documentos nuevamente. Debe de archivar el original en el cuarto 1200 y obtenga una copia para usted.
9. Finalmente lleve la Orden de Restricción Después del Carreo (DV-130) y una copia del comprobante a el Departamento de Policía inmediatamente para que se pueda registrar la Orden en el sistema de computación del Estado de California. Esto sirve para ayudarle a la policía proveer le a usted mejo protección.
10. FELICIDADES, si usted pudo cuidadosamente seguir y completar los pasos del 1 al 12, usted tiene una Orden de Restricción valida.

**Recuerde lo siguiente:**

**Debe de cargar con usted una copia de la Orden de Restricción todo el tiempo.**

**También tenga una copia el su auto, casa, empleo, guardería y cualquier otro lugar que frecuenté.**

**Enfóquese en su seguridad a todo tiempo y asegúrese del llamar el 911 si surge alguna emergencia.**

Para información general acerca de violencia domestica puede llamar cualquiera de estas agencias:

Departamento de Policía de Long Beach..... (562) 570-7277  
Oficina de la Procuraduría de Long Beach..... (562) 570-5600  
Oficina de La Fiscalía..... (562) 256-1200  
Oficina de La Fundación de Ayuda Legal de Los Ángeles/Long Beach.....(800) 399-4529

**Albergues:**

WomenShelter of Long Beach..... (562) 437-4663  
Su Casa, área de Lakewood/Artesia..... (562) 402-4888  
Rainbow, San Pedro..... (310) 547-9343  
Interval House, Long Beach/Seal Beach..... (562) 594-9492  
1736 Family Crises Center, Long Beach, L.A. South Bay.....(310) 379-3620

**Línea Telefonica (Hotlines)**

Asalto/Violación Sexual..... (800) 656-4673  
El Condado de Los Ángeles Línea Telefónica de Violencia Domestica..... (800) 978-3600  
Condado de Los Ángeles Abuso Infantil..... (800) 540-4000  
211 Los Ángeles..... (877) 727-4747